

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.M.

Referencia: Verbal de: GINA SOFIA ARAUJO AVILÉS y OTROS, contra: COPROPIEDAD PARQUES DE LA FLORESTA CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL. N° 2.020-0498

Asunto: Reposición contra el auto que resuelve excepciones previas.

JOSE MANUEL CHIQUIZA QUINTANA, apoderado suplente de la: COPROPIEDAD PARQUES DE LA FLORESTA CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 900.084.747-8, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto que resuelve las excepciones previas así:

Los motivos de inconformidad con la decisión, son los siguientes:

El despacho manifiesta que como no prosperó ninguna excepción, se condena en costas, sin tener en cuenta que la excepción de falta de integración del litisconsorcio necesario si prosperó y que la excepción de falta de prueba de la calidad en que actúan los demandantes fue subsanada luego de interponerse.

Por lo anterior solicito se revoque el auto en cuanto a la condena en costas.

Atentamente;

JOSE MANUEL CHIQUIZA QUINTANA

C.C. 19.491.172 de Bogotá.

T.P. 93.638 del C.S.J.,